

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, LIC. FERNANDO A. GUZMAN PEREZ PELAEZ, L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ Y ARQ. JESUS ALEJANDRO CRAVIOTO LEBRIJA EN SU CALIDAD Y EN EL ORDEN INDICADO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, Y SECRETARIO DE CULTURA, AL QUE EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO "EL FIDEICOMITENTE" Y POR OTRA PARTE, BANSI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 21 de Diciembre de 2000, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Decreto número 18673, en lo sucesivo "EL DECRETO" mediante el cual el Congreso del Estado modifica el artículo primero del diverso 18435 que crea la Ley de Fomento a la Cultura, en lo sucesivo "LA LEY"; el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes como un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Cultura en lo sucesivo "EL CONSEJO" y el FONDO ESTATAL DE FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, en lo sucesivo "EL FONDO".
- II. De conformidad con el referido decreto, la Ley tiene por objeto, regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares; "EL CONSEJO" es un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con funciones deliberativas, prepositivas y de consulta, que funge como espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad y "EL FONDO" deberá ser destinado a financiar proyectos de creación, investigación, promoción, y difusión artística y cultural del Estado de Jalisco.
- III. En cumplimiento al mencionado decreto, con fecha tres de diciembre del año 2002, El Gobierno del Estado de Jalisco, con la autorización del C. Gobernador Constitucional del Estado, constituyó por conducto de su FIDEICOMITENTE única, la Secretaría de Finanzas, el FIDEICOMISO REVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACION, denominado "FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES".
- IV. En diciembre del año 2007, la Comisión de Cultura del Congreso del Estado, sometió a la consideración de la asamblea, iniciativa de acuerdo legislativo que propone se gire exhorto al titular del Poder Ejecutivo en el Estado, para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, considere la posibilidad de asignar recursos para la creación de un fondo estatal que se destine a la promoción y apoyo de la cinematografía jalisciense.
- V. Con fecha 21 de agosto del año 2008, el Secretario de Cultura, solicitó a la Secretaría de Finanzas, la creación de los siguientes fondos que coinciden con los fines del presente FIDEICOMISO:

\$

- o **INCUBARTE**, con el objetivo de desarrollar la cultura de Jalisco, a través de asesorías en el diseño, planeación, desarrollo y obtención de recursos económicos que hagan viable la realización de proyectos de la comunidad artística.
- o **PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA**, para financiar producciones de calidad de autores y experimentales dentro del Estado de Jalisco, que sean factor de creación artística y de salvaguarda de la identidad nacional.
- o **SITIOS ARQUEOLÓGICOS**, cuya finalidad primordial es ejecutar programas y proyectos de rescate y conservación de sitios arqueológicos históricos y culturales en el Estado de Jalisco.
- o **DANZA CLÁSICA Y NEOCLÁSICA DE JALISCO**, que pretende financiar acciones tendientes al fortalecimiento del entorno global de la danza en Jalisco; la consolidación de un proyecto institucional de largo plazo; la profesionalización de artistas locales y nacionales y su entrenamiento continuo; así como la producción, montajes y puestas en escena de obras danísticas del mas alto nivel internacional.
- o **BI-CENTENARIO**, para financiar los actos cívicos y culturales conmemorativos que se realicen con motivo de la Celebración del Bicentenario del Inicio de la Independencia de México y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.

VI. En base a lo anterior, el Secretario de Finanzas en su función de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado, para evitar la proliferación de fideicomisos destinados a fines coincidentes, propuso la modificación del presente contrato, con el fin de que a través del FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, se administren los recursos destinados a la ejecución de proyectos propios de la Secretaría de Cultura que por sus modalidades tengan que administrarse a través del presente FIDEICOMISO, en lo sucesivo y para efectos del presente FIDEICOMISO se denominarán "LOS PROGRAMAS"

VII. Con fecha 24 de noviembre de 2008, se formalizó la modificación del contrato y fueron incluidos en el FIDEICOMISO, los programas que se describen en el punto anterior y están siendo ejecutados con los recursos que a cada uno corresponden.

VIII. Mediante oficio SC/1164/2011, de fecha 8 de agosto de 2011, el Coordinador de los programas que en el presente fideicomiso se desarrollan, solicitó de nueva cuenta al Secretario de Finanzas la modificación del Contrato para que sea incluido en sus objetivos, el programa denominado "PROYECTOS ESTRATEGICOS", que tiene por objeto la habilitación y administración del Centro Interpretativo Guachimontones.

Se informa con el propio oficio que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del estado, se aportaron 14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al patrimonio del FIDEICOMISO, para que a través del programa Bicentenario se financiaran los proyectos que fueran necesarios para la habilitar y administrar el centro interpretativo "Guachimontones", ubicado en el camino al sitio arqueológico Guachimontones del municipio de Teuchitlan, Jalisco.

Así mismo, solicita la autorización para que los recursos que se detallan en el párrafo anterior, se destinen a la ejecución del programa PROYECTOS ESTRATEGICOS, toda vez que los términos y condiciones del contrato, no permiten destinar recursos a fines que no se encuentren puntualizados en cada uno de los PROGRAMAS, no se autoriza

las transferencias de una subcuenta a otra, ni se puede disponer de los recursos de un programa para destinarlos a la ejecución de otro.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL FIDEICOMITENTE", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1.- Que está debidamente facultado para comparecer a la celebración de este Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX y XXIV, 23 fracciones I, II y IX, 30, 31 fracciones XXII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XXXVII, 35 Bis fracciones I, II, III, XII y XIII, 51 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 5, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 381, 384 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 1.2.- Que el Estado de Jalisco es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco.
- 1.3.- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades necesarias para disponer la constitución de fideicomisos públicos y autorizar la modificación o disolución de los mismos, por conducto de la Secretaría de finanzas.
- 1.4.- Que el **C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, como lo acredita con la Declaratoria publicada en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el 28 de febrero de 2007, contando con las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Jalisco. Por su parte, los Señores **FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**, como Secretario General de Gobierno; **MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ** como Secretario de Finanzas, y **JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO LEBRIJA** como Secretario de Cultura, acreditan el carácter con el cual comparecen, con los nombramientos expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- 1.5.- El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, en relación con el último párrafo del Artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, acuerda lo siguiente: considerando el criterio de la Secretaría de Finanzas y la solicitud planteada por el titular de la Coordinadora del Sector y consciente de que los términos y condiciones del contrato, no permiten destinar recursos a fines que no se encuentren debidamente puntualizados en cada uno de los PROGRAMAS, que no es posible autorizar transferencias de una subcuenta a otra, ni disponer recursos de un programa para destinarlos a la ejecución de otro, se autoriza al Secretario de Finanzas para que en su función de Fideicomitente único del Gobierno del

Estado, modifique el presente contrato e incluya en los fines del FIDEICOMISO el programa denominado **PROYECTOS ESTRATEGICOS** para que se ejecute con los recursos que se detallan en el segundo párrafo de la fracción VII del Capítulo de Antecedentes.

## II. DECLARA EL "FIDUCIARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

II.1.- Que su representada se encuentra autorizada en los términos del Capítulo I, Artículo 46 fracción XV, Capítulo IV Artículo 77 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito, para actuar como **FIDUCIARIO** en la operación propuesta por el **FIDEICOMITENTE** y en consecuencia acepta desempeñar el cargo que en este acto se le confiere, de conformidad con la escritura pública número 6,580 de fecha 15 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de Zapopan, Jalisco inscrita bajo folio 774\*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, facultades que no le han sido revocadas o limitadas en sentido alguno.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES"

**ÚNICO:** Para el debido cumplimiento de los objetivos de los Programas que aquí se desarrollan y en atención al acuerdo tomado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el "**FIDEICOMITENTE**" y el "**FIDUCIARIO**" hemos acordado modificar el presente contrato para incluir en sus objetivos, el nuevo Programa autorizado por el C. Gobernador del Estado, conocido con el nombre de **PROYECTOS ESTRATEGICOS**, mismo que deberá ser ejecutado con los recursos aportados por **EL FIDEICOMITENTE** a la cuenta del Programa **BICENTENARIO**, el día 11 de mayo del año en curso, en el entendido que para la modificación del contrato, será tomado como base, el clausulado del Primer Convenio Modificatorio.

Con base en la declaración que antecede, las partes otorgan las siguientes:

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.** - El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, autoriza la celebración del presente Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración por conducto del Fideicomitente única del Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas y designa como Coordinador y responsable de la ejecución de los **PROGRAMAS** al Secretario de Cultura, en los términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de su Fideicomitente única la Secretaría de Finanzas representada por su titular el **L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ** modifica **parcialmente** el contrato de fideicomiso de Inversión y administración denominado **FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**, por virtud del cual afecta los bienes y derechos que más adelante se especifican.

El objeto de la presente modificación es incluir en los objetivos del Fideicomiso, el nuevo PROGRAMA que será conocido con el nombre de **PROYECTOS ESTRATEGICOS** y ejecutado con los recursos aportados por el **FIDEICOMITENTE** a la cuenta del PROGRAMA BICENTENARIO, por la cantidad de \$ 14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

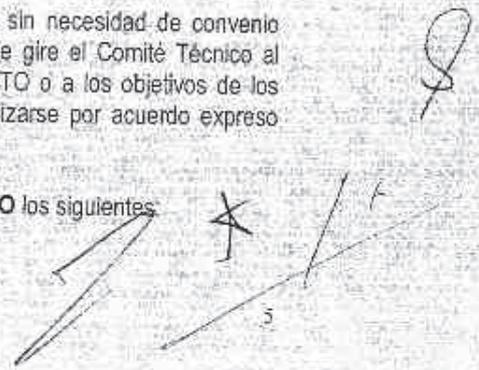
**SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** EL FIDEICOMITENTE y el "FIDUCIARIO", convienen en modificar las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, y Novena para quedar redactadas en los siguientes términos:

**"PRIMERA.- OBJETO DEL FIDEICOMISO.-** Es objeto del FIDEICOMISO que se constituye mediante el presente contrato, establecer un instrumento financiero que permita un mecanismo ágil y transparente, en el ejercicio de los recursos que conforman su patrimonio, para el desarrollo de acciones que fomenten la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares, específicamente a través de los siguientes programas, en adelante "LOS PROGRAMAS":

- a) **FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.- Objetivo.-** Financiar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural. Su ejercicio se realizará conforme a lo previsto en este FIDEICOMISO, la Ley de Fomento a la Cultura y la demás normatividad que resulte aplicable.
- b) **INCUBARTE.- Objetivo.-** Desarrollar la cultura de Jalisco, a través de asesorías en el diseño, planeación, desarrollo y obtención de recursos económicos que hagan viable la realización de proyectos de la comunidad artística.
- c) **PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA.- Objetivo.-** Financiar producciones de calidad de autores y experimentales dentro del Estado de Jalisco, que sean factor de creación artística y de salvaguarda de la identidad nacional.
- d) **SITIOS ARQUEOLÓGICOS.- Objetivo.-** Ejecutar programas y proyectos de rescate y conservación de sitios arqueológicos históricos y culturales en el Estado de Jalisco.
- e) **DANZA CLÁSICA Y NEOCLÁSICA DE JALISCO.- Objetivo.-** Financiar acciones tendientes al fortalecimiento del entorno global de la danza en Jalisco; la consolidación de un proyecto institucional de largo plazo; la profesionalización de artistas locales y nacionales y su entrenamiento continuo; así como la producción, montajes y puestas en escena de obras dancísticas del mas alto nivel internacional.
- f) **BI-CENTENARIO.- Objetivo.-** Financiar los actos cívicos y culturales conmemorativos que se realicen con motivo de la Celebración del Bicentenario del Inicio de la Independencia de México y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.
- g) **PROYECTOS ESTRATEGICOS.-** Financiar la habilitación y administración del Centro Interpretativo ubicado en el camino hacia el sitio arqueológico Guachimontones en el municipio de Teuchitlan, Jalisco.

La denominación de los PROGRAMAS podrá ser modificada sin necesidad de convenio expreso entre las partes, bastando para ello la instrucción que gire el Comité Técnico al Fiduciario. Cualquier otra modificación que afecte al CONTRATO o a los objetivos de los PROGRAMAS para el cumplimiento de sus fines, deberá realizarse por acuerdo expreso entre EL FIDEICOMITENTE y el "FIDUCIARIO".

**"CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.-** Son fines del FIDEICOMISO los siguientes



- I. Que el **FIDUCIARIO**, reciba en propiedad, el patrimonio del **FIDEICOMISO**, para el cumplimiento del su objeto.
- II. Que el **FIDUCIARIO**, invierta el patrimonio del **FIDEICOMISO**, según lo estipulado en el presente contrato.
- III. Que el **FIDUCIARIO** siguiendo las instrucciones del Comité Técnico abra subcuentas bancarias por cada uno de "**LOS PROGRAMAS**", y registre en ellas, por cuenta separada, los recursos que se aporten al **FIDEICOMISO**, el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, los municipios y/o los particulares, en su caso.
- IV. Que el **FIDUCIARIO** lleve un control claro y detallado de las subcuentas por cada uno de **LOS PROGRAMAS**, con su identificación en la fuente de aportación, debiendo indicar al Comité Técnico cual es el número de cuenta que corresponda a cada uno de ellos.
- V. Que el **FIDUCIARIO**, presente al **FIDEICOMITENTE** los estados de cuenta mensuales y los estados financieros sobre la aplicación del numerario, identificando por cuenta separada el ejercicio de los recursos federales, estatales, municipales y/o de particulares, en su caso, por cada uno de "**LOS PROGRAMAS**".
- VI. Que el **FIDUCIARIO**, con cargo al patrimonio del "**FIDEICOMISO**", hasta donde este alcance y en atención a las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico, efectúe el pago de los conceptos correspondientes por la ejecución de "**LOS PROGRAMAS**", afectando para tales efectos las subcuentas que el propio **COMITÉ TÉCNICO** le indique, señalando claramente la proporción que será cubierta con cargo a las cuentas por separado que en su caso se hubieran registrado en cada uno de **LOS PROGRAMAS**; los pagos que efectúe el **FIDUCIARIO** se realizarán mediante cheque de caja o transferencia bancaria. La documentación comprobatoria de los pagos con cargo al **FIDEICOMISO**, quedarán bajo resguardo y la exclusiva responsabilidad de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.
- VII. Que el **FIDUCIARIO**, transparente y rinda cuentas e informes sobre el manejo de los recursos públicos aportados al **FIDEICOMISO**, así como a proporcionar la que le sean requeridos por los **FIDEICOMITENTES** y/o los órganos de fiscalización competentes, en los términos de las leyes federales y estatales que resulten aplicables a los Fideicomisos Públicos. Para tales efectos, el Comité Técnico deberá informar al **FIDUCIARIO** con anticipación, los informes requeridos conforme a dicha normatividad.
- VIII. Que el **FIDUCIARIO**, por instrucciones escritas del **COMITÉ TÉCNICO**, pague los servicios profesionales requeridos para dictaminar anualmente los estados financieros del **FIDEICOMISO**. Los comprobantes documentales que soportarán los pagos que se instruyan al **FIDUCIARIO**, serán recibidos y conservados por el **COMITÉ TÉCNICO**, bajo su exclusiva responsabilidad, quien será el único responsable de la calidad de los mismos.
- IX. Que el **FIDUCIARIO**, con cargo al patrimonio del presente **FIDEICOMISO**, pague el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquiera otras erogaciones que se deriven de los actos o contratos necesarios para afectar las inversiones que realice con la materia fideicomitada, previa instrucción del Comité Técnico.

X. Que el **FIDUCIARIO** apertura una nueva cuenta de cheques en **BANSI, S.A.** por la cantidad de \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que serán deducidos de la cuenta correspondiente al Programa **BICENTENARIO** y destinados a la ejecución del Programa denominado **PROYECTOS ESTRATEGICOS**.

XI. El **FIDUCIARIO** se reserva en todos los casos el derecho a solicitar las aclaraciones que juzgue pertinentes cuando las instrucciones recibidas en los términos aquí establecidos fueren imprecisas, confusas o no se ajusten a los fines establecidos en el presente contrato.

XII. En caso de extinguirse el **FIDEICOMISO**, que el **FIDEICOMITENTE** instruya al **FIDUCIARIO** respecto a la entrega del patrimonio remanente."

**\*QUINTA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.** El patrimonio del **FIDEICOMISO** se integrara con:

a) A la fecha de firma del presente instrumento se cuenta con la cantidad de \$68'129,140.12 M.N. (Sesenta y Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Cuarenta Pesos 12/100 Moneda Nacional), que afecta el **FIDEICOMITENTE**, para que sean destinada a la ejecución de **LOS PROGRAMAS** considerados en la siguiente grafica, en la cual se considera la denominación de cada uno de ellos, la fuente de aportación para su registro y el monto que a cada programa corresponde, esto último, para efectos de administración individual o subcuentas que al efecto se aperturen.

PROGRAMA / SUBCUENTA	APORTACIÓN / REGISTROS				TOTAL
	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICULARES	
FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES		\$711,906.75			\$711,906.75
INCUBARTE		\$1'445,153.38			\$1'445,153.38
PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA		\$136,857.29			\$136,857.29
SITIOS ARQUEOLÓGICOS		\$15'894,439.82			\$15'894,439.82
DANZA CLÁSICA Y NEOCLÁSICA DE JALISCO		\$3'319,860.98			\$3'319,860.98
BI-CENTENARIO		\$32'655,333.68			\$32'655,333.68
PROYECTOS ESTRATEGICOS		\$13'965,588.22			\$13'965,588.22

b) Con las aportaciones subsecuentes que, en su caso, efectuó el **FIDEICOMITENTE** con cargo al presupuesto del egresos autorizado al Gobierno del Estado de Jalisco.

c) Con las cantidades de dinero que, en su caso, llegaren a aportar el Gobierno Federal o los Gobiernos Municipales.

- d) Las aportaciones que obtenga el **FIDEICOMITENTE**, con carácter de donación a título gratuito que realice cualquier persona física o jurídica, ya sea pública o privada, nacional o internacional para que sean destinados a **LOS PROGRAMAS** en el entendido que dichas personas no tendrán derecho a ninguna contraprestación ni se les podrá designar como fideicomitentes o fideicomisarios.
- e) Con los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**.
- f) Con los bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del **FIDEICOMISO**, siempre que se encuentren estrechamente vinculados con el objeto u fines del presente contrato
- g) El patrimonio del presente **FIDEICOMISO** podrá incrementarse con nuevas aportaciones tantas veces sea necesario, sin que se requiera convenio expreso para el efecto, bastando para ello la instrucción que dirija el **FIDEICOMITENTE** o el Comité Técnico al **FIDUCIARIO**.

**RECEPCIÓN Y POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.**- Para la recepción de las aportaciones de recursos líquidos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, el **FIDUCIARIO** abrirá en una institución de crédito de su elección el instrumento adecuado para tal fin. **EL FIDUCIARIO** establecerá las subcuentas que resulten necesarias para distinguir los fondos destinados a cada uno de **LOS PROGRAMAS** y en cada una de dichas subcuentas, registrará por separado los recursos federales, estatales, municipales y de los particulares que hubieran sido aportados. Por cada aportación al **FIDEICOMISO**, **EL FIDUCIARIO** otorgará por separado al **FIDEICOMITENTE** el recibo mas amplio que en derecho corresponda.

**EL FIDUCIARIO** invertirá el patrimonio del **FIDEICOMISO** siguiendo la política de inversión que en su caso establezca el Comité Técnico del mismo, de acuerdo con la normativa aplicable y de conformidad con las instrucciones que reciba por escrito y con los acuerdos adoptados al efecto; en Instrumentos de deuda de los emitidos o aceptados por las instituciones de crédito o por la federación, o en otro tipo de títulos valores o instrumentos de inversión de deuda, que impliquen el menor riesgo posible.

A falta de instrucciones **EL FIDUCIARIO** invertirá los recursos que integran el patrimonio del **FIDEICOMISO** de conformidad con la normativa aplicable, en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios en los plazos y términos que permitan el adecuado cumplimiento de los fines u objeto del **FIDEICOMISO**. **EL FIDUCIARIO** reinvertirá el producto de las amortizaciones de los valores.

En caso de que **EL FIDUCIARIO** realice operaciones interdepartamentales, deberá cumplir con la normativa aplicable para este supuesto, delimitando claramente las funciones y responsabilidades de las áreas y funcionarios involucrados en sus actividades financieras, con el objeto de evitar posibles conflictos de intereses.

**"NOVENA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.**- El Comité Técnico para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.** Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del **FIDEICOMISO**, incluyendo las que se deriven, de los respectivos convenios modificatorios.

**II.** Las decisiones y actuaciones del Comité Técnico, deberán ajustarse a la normatividad que le resulte aplicable a cada uno de **LOS PROGRAMAS**.

**III.** Emitir y, en su caso, modificar las Reglas de Operación que regirán el funcionamiento de **EL FIDEICOMISO**.

**IV.** Emitir y mandar publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación de cada uno de **LOS PROGRAMAS**, así como sus respectivas modificaciones.

**V.** Instruir al **FIDUCIARIO** para que divida en subcuentas bancarias el patrimonio fideicomitido con el fin de identificar la cantidad de recursos que corresponda a cada uno de **LOS PROGRAMAS**, asimismo, indicar la fuente de financiamiento de cada uno de **LOS PROGRAMAS**, con la finalidad de que el **FIDUCIARIO** lleve los registros por separado para efectos de fiscalización y comprobación.

El Comité Técnico, por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia podrá autorizar transferencias de una subcuenta a otra, ni podrá disponer de los recursos de un programa para destinarlos a la ejecución de otro.

**VI.** Autorizar e instruir al **FIDUCIARIO** la asignación de recursos para la ejecución de **LOS PROGRAMAS**.

**VII.** A través del Secretario de Cultura o de la persona que éste designe, instruir por escrito al **FIDUCIARIO** para que entregue a las personas físicas o jurídicas las cantidades de dinero que formen parte del patrimonio del presente **FIDEICOMISO**, que el mismo cuerpo colegiado determine, con motivo de la ejecución del **LOS PROGRAMAS**.

**VIII.** Instruir al **FIDUCIARIO** respecto a la inversión de las cantidades de dinero que formen parte del patrimonio del **FIDEICOMISO**, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

**IX.** Notificar al **FIDUCIARIO** el nombre de la persona o personas que le podrán instruir sobre la inversión del patrimonio.

**X.** Revisar la información periódica que le proporcione el **FIDUCIARIO** respecto de la administración del Patrimonio.

**XI.** Instruir al **FIDUCIARIO** para que éste otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la defensa del Patrimonio.

**XII.** Instruir al **FIDUCIARIO**, para que celebre los actos que sean necesarios, en cumplimiento de los fines del presente **FIDEICOMISO**.

**XIII.** Autorizar los cambios de denominación de los **PROGRAMAS** cuando sean solicitados por el subcomité correspondiente.

XIV. Contratar, conforme a la normatividad aplicable, a la persona física o jurídica que audite las operaciones del FIDEICOMISO, con cargo al patrimonio del propio FIDEICOMISO.

XV. Integrar Subcomités por cada uno de LOS PROGRAMAS, mismos que quedarán sujetos a lo siguiente:

- a. Deberán apoyar técnica y documentalmente las decisiones que tenga que tomar el Comité Técnico, para la ejecución del presente FIDEICOMISO.
- b. Los Subcomités serán nombrados en los mismos términos de integración y de funcionamiento del Comité Técnico, conforme al presente FIDEICOMISO.
- c. Cada Subcomité tendrá a su cargo el programa que le sea asignado por el Comité Técnico y deberá ejecutarlo con los recursos depositados en la cuenta destinada para ese fin y conforme a las Reglas de Operación particulares para cada PROGRAMA.
- d. Los Subcomités para la ejecución del programa que le corresponda, solicitarán al Comité Técnico, que instruya al FIDUCIARIO la afectación de la subcuenta bancaria que le haya sido asignada al PROGRAMA respectivo.
- e. Las solicitudes de afectación de patrimonio que presenten los Subcomités al Comité Técnico, deberán llenar los mismos requisitos que deben contener las instrucciones que gire el Comité Técnico al FIDUCIARIO para ese fin.

XVI. Las demás que se deriven de las legislaciones aplicables, de las Reglas de Operación o de este Instrumento contractual, necesarias para el cumplimiento del objeto y los fines del FIDEICOMISO.

El FIDUCIARIO se reserva en todos los casos el derecho a solicitar las aclaraciones que juzgue pertinentes cuando las instrucciones recibidas en los términos aquí establecidos fueren imprecisas confusas o no se ajustan a los fines establecidos en el presente contrato.

Cuando el FIDUCIARIO actúe ajustándose a las instrucciones o acuerdos adoptados por el Comité Técnico e instruidos por el Secretario de Cultura, quedará libre de toda responsabilidad."

**TERCERA.- NOVACION.-** Salvo las cláusulas modificadas y adicionadas anteriormente señaladas, las partes están de acuerdo en que el resto de las cláusulas vigentes al amparo del contrato constitutivo de éste fideicomiso de fecha 3 de Diciembre de 2002 y de su segundo convenio modificatorio de fecha 24 de Noviembre de 2008, subsistirán íntegra y literalmente, con toda la fuerza legal sin que el presente convenio implique novación alguna.

**CUARTA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el FIDEICOMISO se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles en lo futuro

**QUINTA: ENCABEZADOS Y TITULOS.** Los encabezados y títulos contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente contrato.

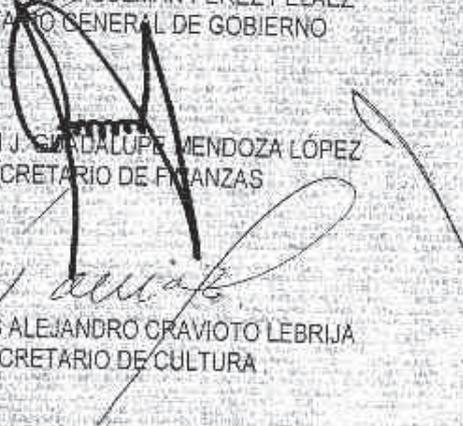
Una vez leído y aprobado en sus términos el **FIDEICOMISO**, se firma por (incorporar el número de ejemplares) en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 5 días del mes de Septiembre del 2011.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO,  
REPRESENTADO EN ESTE ACTO

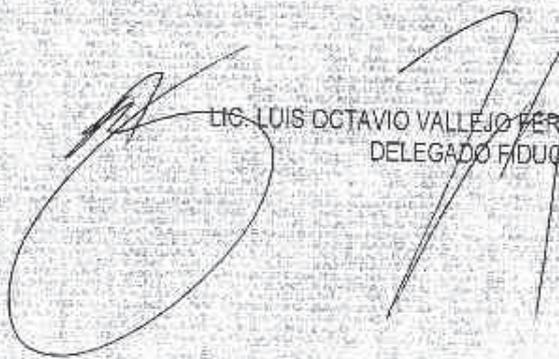
  
C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
LIC. FERNANDO A. GUZMAN PEREZ PELAEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
ARC. JESUS ALEJANDRO CRAVIOTO LEBRIJA  
SECRETARIO DE CULTURA

BANSI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO

  
LIC. LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO  
DELEGADO FIDUCIARIO